EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N°: 281/88

Art. 1°.- De los integrantes: Integrarán la Secretaría de la Juventud, todas aquellas personas que entre los 14 y 30 años de edad, se adhieran a su programa, principios generales y declaraciones, acepten sus reglas de organización y disciplina y participen de su accionar.

Art. 2°.- De las Autoridades: El Gobierno de la Secretaría será ejercido por las siguientes autoridades:

a) Secretario
b) Cuatro Directores
c) Un mínimo de seis y un máximo de diez vocales por Dirección.

Art. 3°.- De las elecciones:El Secretario será elegido por el Poder Ejecutivo Municipal. Los Directores por el Secretario y los vocales por Asamblea general.

Art. 4°.- Deberes de las Autoridades: Serán funciones del Secretario:

Entablar una relación constante con la Juventud local y zonal.
Asistir al 90 % de las reuniones a establecer.

Hacer cumplir el reglamento interno.
Fiscalizar y controlar el accionar de las distintas direcciones.
Tener contacto permanente con el Poder Ejecutivo Municipal y con el resto de las Secretarías.
Llevar o designar a alguien para que lo haga, un libro de Actas.

Art. 5°.- Serán funciones de los Directores:

Concretar los objetivos planificados por su Dirección.
Asistir al 80% de las reuniones a establecer.
Tener contacto permanente y directo con el Secretario.
Mantener una relación paralela con las demás áreas y Direcciones.

Art. 6°.- El trabajo de esta Secretaría será completamente "Ad- Honorem".
De las Penalidades:

Art. 7º.- El Secretario o los Directores que no cumplieran con alguna de sus obligaciones pueden ser destituídos de su cargo. En el caso del Secretario por el Poder Ejecutivo Municipal, los Directores por el Secretario, y los Vocales por los Directores.

alidad de
l Deheza

Art. 8°.- Funciones:

a) La orientación e implementación de programas tendientes a la formación de la Juventud para el ejercicio pleno de la Democracia y de los demás elevados valores del espíritu.

b) La estimulación y promoción de las actividades culturales y deportivas de la Juventud.

c) La formulación y promoción de las actividades culturales y deportivas de la juventud.

d) La generación de los mecanismos adecuados para la participación de la Juventud en el desarrollo ontegral de la localidad.

e) La ccordinación con los entes y organismos existentes en otras áreas (municipales o independientes) que se vinculen con la juventud.

Art. 9°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

ELMA I. SCATTOLINI
Secretaria Hon. Con. Deliberante

MIGUEL A. MARENGO
Presidente Hon. Con. Deliberante

dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de General Deheza, a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos ochenta y ocho

Municipalidad de General Deheza

D E C R E T O Nº: 66/88

A T E N T O:

A la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza, en sesión ordinaria del día treinta de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, por la cual se crea la Secretaría de la Juventud,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

D E C R E T A

Art. 1º.- PROMULGASE la Ordenanza Nº: 281/88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza, por la cual se crea la Secretaría de la Juventud.

Art. 2º.- Comuníquese, Pubvlíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 18 de Julio de 1988.

ELMA I. SCATTOLINI
Secretaria de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE GRAL. DEHEZA
Dto. Juarez Celman

ROBERTO DANIEL URQUIA
INTENDENTE